

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2020-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2020, diciembre 29

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 856-2020-SGOOPP/GDU-MDJLBYR (i) el informe N° 466-2020-GDU/MDJLBYR (i) el proveído de N° 1105-2020-GM/MDJLBYR y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informara a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista;

Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra;

Que, mediante Informe N° 466-2020-GDU/MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE JUAN PABLO II EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMÁN, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA";

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE JUAN PABLO II EN LA URBANIZACIÓN JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMÁN, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, AREQUIPA- AREQUIPA”, integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

CARGO	NOMBRE	FUNCIÓN
Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública	Arq. Juan José Llerena Sierra	Presidente
Sub Gerencia de Abastecimiento	Lic. Jesús Meza Pantigoso	Miembro
Sub Gerencia de Control Administrativo	Arq. Roberto Valdivia Cruz	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	NOMBRE	FUNCIÓN
Gerencia de Desarrollo Urbano	Arq. Víctor Diban Rojas	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Cpc. Elizabeth Quico Castillo	Miembro
Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio	Sr. Carlos Enrique José Alfredo Núñez Quiroz	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la obra recepcionada.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier Resolución que se oponga al presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, y asimismo a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

399958